República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00801**-00

Comoquiera que la demanda presentada reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 488 y ss del C. G. del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión de **JESUS ALBERTO HIDALGO PULIDO (†)**, cuyo último domicilio lo fue esta ciudad.

2. Reconocer a **LEIDY TATIANA PATIÑO LÓPEZ** como heredera determinada del causante, en representación de su menor hija **D.S.H.P,** quien manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario.

3. **EMPLAZAR** a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión en la forma y términos previstos en el artículo 490 *ibídem*. Por secretaría procédase de conformidad frente a la publicación respectiva, atendiendo lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

4. Bajo los parámetros establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, **ofíciese** a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, así igualmente a la **Secretaría de Hacienda** de la ciudad de **Soacha - Cundinamarca**, a efectos que informe si el patrimonio de la sucesión tiene deudas con el fisco.

5. Ordenar la facción de inventarios y avalúos.

6. Tramitar la actuación por el procedimiento previsto en los arts. 490 y ss

ejusdem. (Parágrafo 1 del Art. 490 ibíd.)

7. De otra parte secretaría proceda a incluir la presente acción mortuoria en el **Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**.

8. Se reconoce personería al abogado **JOSÉ ELÍAS APONTE CORSO,** como apoderado judicial de la heredera aquí reconocido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5becbb85b9a9c36e09578794e5570c8a045ed2069ede85735e9785ab1ea9bb0**
Documento generado en 09/10/2023 06:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica